

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS A COMERCIOS Y EMPRESAS DE SAN PEDRO DEL PINATAR AFECTADOS POR LA LARGA DURACION DE LA PANDEMIA DEL CORONAVID 19

El municipio de San Pedro del Pinatar fue de los primeros Ayuntamientos que afrontó las graves consecuencias que en las áreas social y económica iba a tener la pandemia del Coronavirus COVID-19.

Una de las primeras medidas del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar fue la creación de un programa de MEDIDAS SOCIALES EXTRAORDINARIAS PARA COLABORAR EN LOS EFECTOS QUE SOBRE LOS VECINOS, FAMILIAS, COMERCIOS Y EMPRESAS ESTA TENIENDO LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS CORONAVID 19 dotado presupuestariamente con la cantidad de 529.458,42 Euros. Desafortunadamente los efectos de la crisis sanitaria se están alargando mucho más de lo que en principio se había previsto por lo que requiere que los responsables de gobierno sigan tomando medidas que ayuden a los comercios y empresas a reducir los efectos económicos de esta crisis sanitaria que ha derivado ya en una muy fuerte crisis económica y social.

Dentro del Plan Reactivemos San Pedro, puesto en marcha por este Ayuntamiento con la colaboración de todos los grupos políticos representados en la Corporación se quiere continuar con la línea de ayudas establecida en el Plan citado con la finalidad de ayudar a los sectores del Comercio, Restauración, Hospedaje, Reparación, Transporte, Comunicaciones y Otros Servicios (Servicios recreativos y culturales, Servicios Personales). Para la gestión del procedimiento, los beneficiarios de la ayuda están obligado a acreditar las circunstancias que le permiten acceder a la misma para lo que unicamente tendrán que cumplimentar una declaración responsable en la instancia municipal disponible y acompañar el número de cuenta para la recepción de la Ayuda. Esta se podrá presentar tanto telemáticamente como de forma presencial en el punto habilitado en el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

En base a lo expuesto y dentro del marco delimitado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar y las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar que resulten de aplicación se propone se propone la siguiente **Convocatoria Pública para la concesión de ayudas de carácter extraordinario a Empresas y Comercios de San Pedro del Pinatar**, con arreglo a las siguientes especificaciones:

CLAUSULAS DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA. Régimen jurídico.

El régimen jurídico aplicable a la presente convocatoria que no tiene carácter finalista, está sujeta a lo previsto en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar y con estricta sujeción a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a su reglamento de desarrollo, las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar que resulten de aplicación.

SEGUNDA. Objeto y Naturaleza de la Convocatoria.

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, convoca, AYUDAS EXTRAORDINARIAS dirigidas a apoyar económicamente a comercios y empresas del municipio de San Pedro de Pinatar afectados por la Pandemia del Covid 19, en los que concurren los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

La concesión de estas ayudas tendrá carácter subsidiario respecto de cualquier otro sistema de cobertura de daños, público o privado, nacional o internacional del que puedan beneficiarse los afectados y no tendrá carácter finalista.

TERCERA. Financiación.

Las ayudas que se concedan al amparo de esta convocatoria se atenderán con cargo al crédito que a estos efectos se habilite, con el carácter de incorporable, con cargo a la aplicación presupuestaria 433 48100 Desarrollo Empresarial. Ayudas Protección Covid 19 del Presupuesto General del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

El importe destinado a esta convocatoria se cifra en 270.100,00 € (doscientos setenta mil cien euros).

CUARTA. Destinatarios para la concesión de las ayudas.

En función del Censo del Impuesto de Actividades Económicas de San Pedro del Pinatar las empresas y comercios beneficiarios de la ayuda serían los siguientes:

COMERCIO, RESTAURACION, HOSPEDAJE Y RESTAURACION Epígrafe 6
Epígrafe 64 Comercio Menor de Productos Alimenticios 141 Establecimientos
Epígrafe 65 Comercio Menor de Productos Industriales 324 Establecimientos
Epígrafe 66 Comercio Mixto, Integrado, Ambulante, Catálogo, 81 Establecimientos
Epígrafe 67 Servicios de Alimentación (Restaurantes, Cafeterías, Bares) 249 Establecimientos
Epígrafe 68 Servicios de Hospedaje 26 Establecimientos
Epígrafe 69 Reparaciones 68 Establecimientos
TRANSPORTE Y COMUNICACIONES Epígrafe 7
Epígrafe 7212 Transporte por Auto taxis 11 Establecimientos
Epígrafe 755 Agencias de Viajes 6 Establecimientos
OTROS SERVICIOS Epígrafe 9
Epígrafe 96 Servicios Recreativos y Culturales 48 Establecimientos
Epígrafes 971 a 973 Servicios Personales (Tintorerías, Peluquerías, Fotógrafos, etc.) 94 Establecimientos.

Se concederá una ayuda de 250,00 Euros por establecimiento, en caso de que un solicitante desarrolle más de una actividad de las relacionadas sólo podrá recibir una ayuda por interesado. Para los establecimientos del epígrafe 67 Servicios de Alimentación (Restaurantes, Cafeterías, Bares) la ayuda será de 400,00 Euros por titular y establecimiento.

QUINTA. Solicitud y documentación.

1.-Las solicitudes se presentarán con la instancia disponible en la página web del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar y en las dependencias municipales, en la citada instancia el solicitante declarará que desarrolla una de las actividades relacionadas en la cláusula

cuarta en el municipio de San Pedro del Pinatar indicando el epígrafe, la actividad desarrollada, nombre comercial y su domicilio, acompañando como requisito indispensable el número de cuenta para la percepción de la ayuda.

2.- Concurrir a la presente convocatoria autoriza al Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar a recabar cualquier información necesaria para la concesión de la ayuda. La información recabada se limitará únicamente a la necesaria para la tramitación del expediente.

SEXTA. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1.- Las solicitudes se presentarán a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en la página web del Ayuntamiento www.sanpedrodelpinatar.es y en el tablón de anuncios municipal hasta el veinte de diciembre del presente año incluido.

2.- Las solicitudes se podrán presentar de forma presencial en el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar cuando este abra sus dependencias, o en cualquier momento a través de la página web del Ayuntamiento por el interesado o su representante.

SEPTIMA. Procedimiento de concesión y Tratamiento de las solicitudes

1.- Las solicitudes serán tramitadas por la Agencia de Desarrollo Local y la Concejalía de Hacienda.

2.- El procedimiento de concesión de las ayudas será mediante convocatoria pública, conforme a la presente Convocatoria.

3.- Se elaborará un listado de las ayudas concedidas que será publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar y en la página web.

OCTAVA. Verificación y control.

Los beneficiarios estarán obligados a facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

Asimismo, las ayudas que se otorguen quedarán sometidas a las actuaciones de fiscalización y control que corresponden a la Intervención General del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.